

RESOLUCIÓN N°. 01869 DE 2009

(01 SEPT. 2009)

“POR MEDIO LA CUAL SE ELIGE LA(S) ALTERNATIVA (S) PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, 1220 de 2005 demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, requieren de Licencia Ambiental la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que el Artículo 9 Numeral 10 del Decreto 1220 de 2005, consagra que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar o negar licencia ambiental para proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción...*La construcción y operación de rellenos sanitarios.*

Que el artículo 12 del precitado Decreto, consagra: *Exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas: El interesado deberá solicitar pronunciamiento respecto de si el proyecto, obra o actividad que se pretende realizar requiere de la presentación del diagnóstico ambiental de alternativas, en los siguientes casos: ...2. Los proyectos, obras o actividades de competencia de las corporaciones autónomas regionales a que se refieren los numerales 2, 3 literal a), 7 literal a) y 10 del artículo 9 del presente Decreto.*

Que mediante escrito de fecha 26 de Enero de 2009, el doctor JORGE LUIS MIRANDA CORDOBA en su condición de Alcalde Encargado del Municipio Fonseca, solicita a esta entidad pronunciamiento sobre la exigibilidad o no del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la construcción del Relleno Sanitario del Sur de la Guajira, para efectos de tramitar la respectiva Licencia Ambiental de conformidad con el Decreto 1220 de 2005.

Que mediante Auto No 037 de 5 de Febrero de 2009, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud de pronunciamiento de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la construcción del Relleno Sanitario del sur del Departamento La Guajira y se ordenó correr traslado a la Subdirección de Desarrollo y Gestión Ambiental de CORPOGUAJIRA, para lo de competencia.

Que mediante Informe Técnico No 03.03.221 de fecha 23 de Abril de 2009, el funcionario comisionado de la Subdirección de Gestión y Desarrollo Ambiental

de esta entidad conceptúo sobre la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para este proyecto, definiéndose la exigibilidad del mismo mediante Auto No 037 de fecha 5 de Febrero de 2009.

Que en cumplimiento del Auto antes mencionado funcionarios comisionados de esta entidad, realizan la respectiva evaluación del documento, señalando lo que se describe a continuación:

EVALUACIÓN DEL DAA

Es de propios el identificar la problemática de cara a la transición de un sistema de manejo de residuos sólidos, obsoleto a uno técnicamente especificado, es el caso del sur del departamento de La Guajira. CORPOGUAJIRA, en aras de mantener la integridad ambiental competente bajos parámetros institucionales evalúa los argumentos expuestos por el consultor, motivada en la absolución de los compromisos sin el perjuicio de las partes y en especial el de las comunidades que de antemano son las beneficiadas.

Metodología de evaluación

La presente evaluación se hará haciendo un estudio de la información presentada en el documento a través del análisis capítulo por capítulo incluyendo los respectivos anexos, en el cual se indicaran las observaciones y comentarios del caso si se requieren. Se revisará el marco normativo aplicable y el expediente del trámite ambiental que reposa en la oficina jurídica. Se harán aportes y observaciones a la evaluación en función a las visitas de campo e información obtenida de la comunidad y por el apoyo o conceptos recibidos en el desarrollo de la presente evaluación de otras áreas o dependencias de la corporación. Finalmente se emitirá un concepto técnico de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del artículo 22 del Decreto 1290 de 2005, en el sentido de escoger las alternativas o las alternativas sobre las cuales se haría el EIA:

La visitas de campo se realizó e 21 de abril de 2009 conjuntamente con un funcionario de La Territorial del Sur con sede en el municipio de Fonseca, Dr. Nelson Medina, con el propósito de evaluar los posibles sitios donde se podría construir el proyecto, con respecto a las vías de acceso y salidas del área urbana, las corrientes de agua más próximas, tipo de vegetación, ecosistemas estratégicos y la distribución de los suelos típicos, entre otros aspectos valorados.

Análisis del Documento. Marco general

En primera instancia, es valido recordar que el artículo 18 del Decreto 1220 de 2005 establece el contenido básico del Diagnostico Ambiental de Alternativas en los siguientes aspectos:

1. Objetivo y alcance del proyecto, obra o actividad.
2. La descripción del proyecto, obra o actividad
3. La descripción general de las alternativas de localización del proyecto, obra o actividad caracterizando ambientalmente el área de interés e identificando las áreas de manejo especial, así como también las características del entorno social y económico para cada alternativa presentada.
4. La información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 2201 de 2003, o la norma que lo modifique o sustituya.
5. La identificación y análisis comparativo de los potenciales riesgos y efectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables para las diferentes alternativas estudiadas.
6. Identificación de las comunidades y de los mecanismos utilizados para informarles sobre el proyecto, obra o actividad.
7. Selección y justificación de la mejor alternativa.
8. Un análisis costo – beneficio ambiental de las alternativas.

El DAA elaborado por la firma ASEO GENERAL SA ESP a través de su equipo consultor conformado por profesionales y especialistas de diferentes áreas entre ellos, ingenieros civiles, ambientales, sanitarios, entre otros. El documento contiene 8 capítulos que van desde información introductoria hasta los correspondientes anexos como se describe a continuación.

Generalidades

En un primer acápite los consultores plantean consideraciones generales del DAA y de la situación del manejo de los residuos sólidos en el contexto internacional nacional y regional y particularmente lo correspondiente a la disposición de residuos en un relleno sanitario.

Se presentan los antecedentes del proyecto y el rol de entidades como el ministerio, los municipios y la corporación entre otros. De igual forma se especifica los objetivos generales y específicos, alcances en función a la resolución 1291 de 2006, el marco normativo y la metodología para la elaboración del estudio y/o diagnóstico de alternativas.

Contextualización local y descripción del proyecto

Se inicia especificar las áreas seleccionadas para la evaluación de cuatro (4) alternativas, de las cuales, tres se ubican en el municipio de San Juan del Cesar y una en el de Fonseca.

Al respecto se complementa por parte de los evaluadores que la opción de incluirse la alternativa 4, correspondiente a la zona de ALMAPOQUE en el municipio de Fonseca, es producto de una concertación de los alcaldes del sur en una asamblea general de los miembros de la asociación de municipios del sur de La Guajira, como consecuencia de las limitaciones de la consecución de un predio en el municipio de San Juan del Cesar, donde inicialmente se consideraba que era el municipio donde se construiría el relleno regional.

Los consultores presentan de manera general la información de cada municipio y en lo correspondiente a la descripción de los componentes físicos y bióticos las cuales se presentan consolidadas dada la cercanía de las áreas de estudio. No obstante se presentan algunas diferencias entre los municipios en algunos aspectos específicos.

Sobre el particular, se comenta que el alcance del estudio a nivel de diagnóstico es de carácter general, en la realización del estudio de impacto ambiental, se debe ser más específico en la evaluación y caracterización de la línea base del área de estudio.

Descripción del proyecto.

De manera general se describe los objetivos y beneficios de un relleno y en particular de un regional, de las obras a realizarse tanto principales como complementarias.

Selección del Sistema

En este aspecto que es uno de los que influyen en la definición de alternativas, los consultores plantean algunos métodos que se podrían desarrollar en la zona de estudio con base a las condiciones topográficas de la región. Los métodos propuestos son de trinchera, área, rampa o combinado.

En realidad no se indica cual es el método operacional del relleno, lo cual es entendible, si se tiene en cuenta que no se tienen los diseños definitivos del proyecto.

De esta información el equipo evaluador comparte que cualesquiera de estos sistemas operacionales son válidos y esta de acuerdo en que las características de los sitios o áreas potenciales para la localización del proyecto son similares y por ende, el método a utilizar es aplicable para cualquiera de ellos en caso de que se determine por el equipo evaluador que una o varias de las alternativas propuestas se le puede hacer el estudio de impacto ambiental. Es importante aclarar que en el evento de que ninguno de los sitios sea factible adelantar el EIA se tendría que valorar por parte del municipio de otro sistema, siempre y cuando las nuevas áreas que se evalúen tengan características disímiles a las estudiadas en el presente DAA.

Para efectos de tener un mayor conocimiento en lo anteriormente anotado, se considera procedente en la presente evaluación precisar la fundamentación de la aplicación del sistema seleccionado, el cual se basa en la combinación de los dos siguientes conceptos:

Descripción Método de zanja

Este método se utiliza en topografías planas y consiste en excavar periódicamente zanjas, con el apoyo de una retroexcavadora o tractor de oruga. Es de anotar que existen experiencias de excavación de trincheras hasta de 7 m de profundidad para relleno sanitario. La tierra que se extrae, se coloca a un lado de la zanja para utilizarla como material de cobertura. Los desechos sólidos se depositan y acomodan dentro de la trinchera para luego compactarlos y cubrirlos con la tierra.

Se debe tener cuidado en época de lluvias dado que las aguas pueden inundar las zanjas. Por lo tanto, se deben construir canales perimetrales para captarlos y desviarlos e incluso proveerlos de drenajes internos. En casos extremos, puede requerirse el bombeo del agua acumulada. Las paredes longitudinales de las zanjas tendrán que ser cortadas de acuerdo con el ángulo de reposo del suelo excavado.

La excavación de zanjas exige condiciones favorables tanto en lo que respecta a la profundidad del nivel freático como al tipo de suelo. Los terrenos con nivel freático alto o muy próximo a la superficie del suelo no son apropiados por el

riesgo de contaminar el acuífero. Los terrenos rocosos tampoco lo son debido a las dificultades de excavación.

Descripción método de aéreas

En áreas relativamente planas, donde no sea factible excavar fosas o trincheras para enterrar las basuras, éstas pueden depositarse directamente sobre el suelo original, elevando el nivel algunos metros. En estos casos, el material de cobertura deberá ser importado de otros sitios o, de ser posible, extraído de la capa superficial. En ambas condiciones, las primeras se construyen estableciendo una pendiente suave para evitar deslizamientos y lograr una mayor estabilidad a medida que se eleva el relleno. Se adapta también para rellenar depresiones naturales o canteras abandonadas de algunos metros de profundidad.

El material de cobertura se excava de las laderas del terreno, o en su defecto se debe procurar lo más cerca posible para evitar el encarecimiento de los costos de transporte. La operación de descarga y construcción de las celdas debe iniciarse desde el fondo hacia arriba.

El relleno se construye apoyando las celdas en la pendiente natural del terreno, es decir, la basura se vacía en la base del talud, se extiende y apisona contra él, y se recubre diariamente con una capa de tierra; se continúa la operación avanzando sobre el terreno, conservando una pendiente suave en el talud y en la superficie, con la finalidad de mantener los escurrimientos superficiales moderados.

Descripción método de rampa:

Este método es útil en terrenos de pendiente moderada. Puede diseñarse de tal manera que se noten unas terrazas o escalones, en la metodología de llenado de la celda, requiere de excavaciones para obtener el material de cubierta.

En forma general el equipo evaluador considera que la información contenida en el capítulo evaluado, es relevante y cumple con los lineamientos de términos de referencia establecidos por la autoridad ambiental (Resolución 1291 de 2006) y el artículo 18 del Decreto 1220 de 2005. Aun cuando se resalta que lo ideal es que se tuviera los diseños del relleno, información que de manera inobjetable, se debe presentar en el Estudio de Impacto Ambiental.

Caracterización de Áreas Potenciales para Disposición Final

Según la descripción del consultor, a cada uno de las áreas preseleccionadas se les realizó un análisis que les permitió diagnosticar sus condiciones actuales, determinando con ellas sus potencialidades, y la posibilidad de cualesquiera de ellas pudiese ser escogida para la ubicación del relleno sanitario regional. Dentro del estudio se tuvo en cuenta las áreas siguientes:

En el Municipio de San Juan del Cesar:

Boca Del Monte. Alternativa 1

Ubicada en cercanías a un caserío con el mismo nombre hacia la vía que de San Juan del Cesar conduce a Valledupar. A continuación se presenta una imagen de su localización, tomada del DAA elaborado por el consultor, ASEO GENERAL SA ESP

Finca Santa Clara. Alternativa 2

Localizada en la vía que de San Juan del Cesar conduce a Fonseca, tal como se aprecia en la imagen tomada del DAA.

Predio “Las Mercedes. Alternativa 3

Se localiza en la vía San Juan del Cesar- La Peña, finca Las Mercedes a 9 Km.

En el Municipio de Fonseca:

Sector de ALMAPOQUE. Alternativa 4

Localizado en el margen derecho de la vía de Almapoque a aproximadamente 6 Km. del perímetro urbano de la cabecera municipal y a aproximadamente 2000 m del caserío de Los Altos y a 1.500 m del caserío de Potrerito. Ver localización anexa tomada del DAA:

Compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el ordenamiento territorial de San Juan del Cesar y Fonseca

Señala el DAA que para la evaluar la compatibilidad del uso del suelo, se basan en los POT de San Juan del Cesar Riohacha y el Esquema Básico de Ordenamiento del municipio de Fonseca.

Con base en los lineamientos detallados por el consultor en el DAA, relacionados con las determinaciones en el POT sobre los usos y ocupación del suelo donde se encuentran localizados los predios alternativos para la localización del relleno sanitario regional del sur de La Guajira, el equipo consultor concluye lo siguiente:

- Los tres sitios correspondientes al municipio de San Juan del Cesar son compatibles con la clasificación de uso reglamentado en la actividad Industrial en **Uso de Suelo Restringido** (Ver Cuadro 4.2. Matriz de actividades reglamentadas por el PBOT de San Juan del Cesar) de acuerdo con las características y restricciones del decreto 838 de marzo 23 de 2005 del MAVDT y con la clasificación del POBT así: **“Uso restringido: Es el que presenta algún grado de incompatibilidad con el uso principal, ocasionando problemas ambientales, sino se llevan a cabo, de manera paralela, obras que lo controlen y que para cuya realizan deben realizarse bajo la autorización, de autoridad ambiental. Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principales y complementarios. *Estas actividades solo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Debe contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes y además deben ser aprobadas por la Junta de Planeación Municipal, con la correspondiente divulgación a la comunidad.*”**
- El sitio correspondiente al municipio de Fonseca, se encuentra localizado en el área de suelos rurales y en zonas de uso para protección en donde la normatividad emitida por el EOT autoriza la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios masivos domiciliarios; en el componente aseo cita puntualmente **Relleno Sanitario**.
- ALTERNATIVA 1. Localizado, según el PBOT de San Juan del Cesar, en Suelos destinados al Desarrollo Agrario en las Zonas Agropecuaria Extensiva y Agropecuaria Marginal. Con Uso de Suelo Restringido. **COMPATIBLE**.
- ALTERNATIVA 2. Localizado según el PBOT de San Juan del Cesar en Suelos destinados al Desarrollo Agrario en las Zonas Agropecuaria Extensiva y Agropecuaria Marginal. Con Uso de Suelo Restringido. **COMPATIBLE**.
- ALTERNATIVA 3. Localizado según el PBOT de San Juan del Cesar en Suelos destinados al Desarrollo Agrario en las Zonas Agropecuaria Extensiva y Agropecuaria Marginal. Con Uso de Suelo Restringido. **COMPATIBLE**.

- ALTERNATIVA 4. Localizado en suelos Rurales, en zona de protección del medio ambiente y los recursos naturales, áreas de especial interés ambiental y paisajístico, áreas de reserva para el **aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios**, áreas de amenaza y riesgo, descritas y reglamentadas. **COMPATIBLE**.

Analizado el POT y EOT de San Juan del Cesar respectivamente, el equipo evaluador comparte esta apreciación, sumándole el hecho en el caso específico de Fonseca, que el artículo 80 del libro V, Normas, relativas a las áreas de reserva para el aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios, establece en su párrafo quinto, que se reserva la ubicación del Relleno Sanitario en el corregimiento (se quiso indicar región) de ALMAPOQUE, cerca a la cabecera de los Altos.

Identificación y evaluación comparativa de los potenciales riesgos y efectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales

El cuadro siguiente tomado del DAA sintetiza los potenciales impactos que se podrían dar en cada una de las alternativas en estudio. Para esta consolidación, la consultoría hace un análisis por componente con base a las condiciones existentes en cada área propuesta.

Cuadro. Síntesis de la valoración cualitativa de impactos sobre las alternativas

Impacto alternativa	Alternativa 1 Boca del Monte	Alternativa 2 Santa Clara	Alternativa 3 Las Mercedes	Alternativa 4 La Cuna
	42	73	59	45

De los resultados de este cuadro consolidado de impactos, los que menos impactos potenciales suman son el de Boca del Monte en el municipio de San Juan del Cesar correspondiente a la alternativa 1, y la alternativa 4, en el municipio de Fonseca.

Divulgación del proyecto a la comunidad indígena.

Los lineamientos para la elaboración del DAA, en este caso la Resolución 1291 de 2006 en torno a este capítulo o aspecto sujeto a estudio, lo denomina como “Mecanismos utilizados para informarle a la comunidad sobre la construcción y operación del relleno sanitario” e indica que en él se deberá describir los mecanismos a aplicar para la socialización del proyecto ante las comunidades potencialmente afectables.

En el DAA, se plantea para la socialización de la información a las comunidades a través de entrevistas y el desarrollo de campañas divulgativas que a su vez involucran información radial, cartillas y volantes y capacitación local.

Estas actividades se enmarcan en el accionar para divulgar el proyecto, sin embargo se considera que se debe contemplar más mecanismos de divulgación. Como quiera que los mecanismos de divulgación se realizará en el EIA, este aspecto se debe solicitar en los respectivos términos de referencia que se expidan al respecto.

Selección de la mejor alternativa.

Para efectos de proponer por parte del equipo consultor del DAA las alternativas que ellos consideran como las más viables, utilizaron tres perspectivas o criterios: el ambiental, el normativo y los costos financieros.

Con base al criterio ambiental, en el cual a su vez se tuvo en cuenta 8 aspectos con asignación de un puntaje mayor sobre el aspecto de menos impacto sobre el ambiente. Los aspectos evaluados fueron: grado de intervención, afectación a sistemas adyacentes, dirección de los vientos, potencialidad de riqueza de especies, función e importancia ecosistémica, cercanía o inclusión en áreas de protección y/o aeropuertos, edafología, riesgos y amenazas. La ponderación de valoración resultante fue la siguiente:

Alternativa 1 (Boca del Monte)	21
Alternativa 2 (Santa Elena)	11
Alternativa 3 (Las Mercedes)	14
Alternativa 4 (Almapoque)	18

En lo correspondiente al criterio normativo se evaluó con base al PBOT y con el Decreto 838 de 2005. En cuanto al PBOT se conformó un rango de jerarquía sin que implicase la eliminación de las alternativas subsiguientes., sino que prioriza el cumplimiento del objetivo buscado.

De esta forma, en función al PBOT se le da a la alternativa 1 (Boca del Monte) como la más opcionada, seguida en su orden por la cuatro, tres y dos. Y mediante la aplicación de la metodología de la matriz de Decreto 838, se obtuvo el siguiente puntaje:

Alternativa 1:	836
Alternativa 2 :	744
Alternativa 3 :	802
Alternativa 4 :	864

Según el criterio de costos financieros, los consultores analizan lo pertinente la construcción y a la operación del relleno con fundamento a aspectos como topografía, tipo de suelo, profundidad de excavación, altura promedio del relleno, y distancias excedentes para el calculo de la tarifa sin aplicación de subsidios. De esta forma se concluye por los consultores que desde el punto de vista financiero las alternativas en su orden serían: 4, 1, 2, y 3.

De igual forma concluyen los consultores que ponderado todos los criterios, la alternativa 4 , en el sector de ALMAPOQUE en el municipio de Fonseca es la más opcionada.

El equipo evaluador del DAA, basado en visita de campo, estudio de documentos de soporte como el PBOT de Fonseca y POT de San Juan del Cesar, de Riohacha, entrevistas con lideres de la población de Potreritos, reunión de trabajo con los concejales de San Juan del Cesar, tiene las siguientes apreciaciones de lo contemplado en este capitulo del documento que se encuentra evaluando.

- Revisado cada una de la calificación dada en el DAA para componente sugerido en el Decreto 838 de 2005, esta son confiables y concordantes con las condiciones de cada sitio, por ende se pueden validar.
- En lo correspondiente a la consolidación de los factores ambientales y técnicos, se está de acuerdo, sin embargo en los aspectos económicos y en especial lo señalado en el cuadro 7.3 que expresa lo pertinente a topografía, suelo, tipo de operación, profundidad de excavación, altura de relleno, se comparte esta información con los consultores, pero no en lo correspondiente a la distancia excedente, pues no hay claridad en la metodología para la asignación del kilometraje, ya que se le asigna por ejemplo, un Km de 1 a la zona de ALMAPOQUE, habiendo municipios como La Jagua y Urumita que hacen parte del proyecto a una distancia considerable con respecto a este sitio como punto de disposición final.

De esta interrelación de los resultados obtenidos a través de los criterios antes señalados, el consultor plantea como la alternativa con más opción, la No 4, es decir, la de ALMAPOQUE en el municipio de Fonseca.

Resultados de visita de inspección ocular

Con el objeto de ejercer las funciones otorgadas en la ley 99/93 artículo 31 numeral 12, La corporación Autónoma Regional de La Guajira “CORPOGUAJIRA” a través del Área de Control, Seguimiento y Monitoreo; realizó visita de inspección ocular el día 21 de abril de 2009 a los Predios denominados como alternativa No 4 en el municipio de Fonseca con el fin de conocer la situación de este sitio, considerado como la alternativa que presenta las mejores condiciones para el desarrollo del proyecto.

La visita se efectuó en coordinación con el Dr. Nelson Medina profesional adscrito a la subdirección Territorial del Sur y en compañías del señor Gregorio Robles, miembro de la comunidad de Potrerito, localidad cercana al área de estudio. Efectuado el reconocimiento de campo se denota los siguientes aspectos relevantes:

- ❖ En el área o predio potencialmente seleccionado se encuentra entre las localidades de los Altos y Potrerito, a unos 2500 y 500 metros aproximadamente respectivamente.
- ❖ El predio es por varios arroyos intermitentes que discurren a través de él, atravesándolos completamente.
- ❖ De igual forma, sobre el costado Norte del predio, discurre un arroyo que mana o brota de un manantial localizado a unos 70 metros aproximadamente del predio. Este arroyo fluye paralelamente a la vía o carreteable que conduce desde la población de los Altos a Potrerito, luego atraviesa dicha vía por conducto de una obra de arte o puente para posteriormente drenar hacia otros predios.
- ❖ Existe la presencia de una jagüey o reservorio para abrevadero de ganado vacuno
- ❖ Es un predio que no cuenta con infraestructuras (viviendas, corrales, luz eléctrica, etc.).
- ❖ La vegetación está formada principalmente por bosque seco tropical donde prevalece especímenes como Trupío, cactus, espinito, cardones, entre otras. Además de lo anterior, se pudo apreciar rebrotes nuevos de árboles talados de Cañaguaste. Se evidencian cortes de árboles de Carreto y otras especies como el Puy. También existen áreas con vegetación rastrera y desprovistas de vegetación, estas últimas según información del miembro de la comunidad se debió a un cultivo de Algodón sembrado a finales de los años 70.
- ❖ La pendiente tiende a ser del orden del 3%, aun cuando en algunos sectores puede alcanzar hasta más del 5%.

Otro sector visitado en varias oportunidades es el correspondiente a la alternativa No 2, los Guanábanos, en el cual la asociación de municipios adquirió un predio para la construcción del relleno regional del sur.

Este predio presenta una vegetación arbórea de bosque tropical, con pendientes que van desde el 3% hasta más del 50% producto de una colina que hace parte del mismo. De igual forma, en algunos sectores del terreno se aprecia sobre la superficie del suelo, afloraciones de rocas lo que puede limitar la construcción de un relleno sanitario, especialmente para las excavaciones y para la obtención de material de cobertura.

Consideraciones generales.-

La presente evaluación del DAA no lo aprueba o desaprueba. A la autoridad ambiental le corresponde con fundamento al Decreto 1220 de 2005, la revisión y evaluación del diagnóstico ambiental de alternativas. En este contexto, la autoridad ambiental competente deberá verificar que éste cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 13, 16 y 18 del Decreto precitado, y de que presente claramente las diferentes alternativas del proyecto con un análisis comparativo de los diferentes impactos ambientales de cada una de ellas, especificando cuáles de éstos no se pueden evitar o mitigar. Además se debe revisar y evaluar que la información del diagnóstico sea relevante y suficiente

para la selección de la mejor alternativa del proyecto, y que presente respuestas fundamentadas a las inquietudes y observaciones de la comunidad

Con base a esta revisión y evaluación, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 22 del citado Decreto 1220, la autoridad ambiental competente deberá elegir **la alternativa o las alternativas** (negrilla y subrayado fuera del texto) sobre las cuales debe elaborarse el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y fijará los términos de referencia para la elaboración del mismo.

Desde el punto de vista técnico, económico y ambiental al momento de tomar la decisión por parte de la autoridad ambiental sobre la o las alternativas para la elaboración del estudio de impacto ambiental se tienen en cuenta varios aspectos, a continuación se cita algunos de ellos:

- **Localización:**

La ubicación del terreno juega un papel importante en este tipo de proyectos desde la construcción hasta la operación del sistema seleccionados para la disposición de los residuos sólidos, por cuanto además de los potenciales impactos ambientales y sociales que puede estar sujeto, la distancia y más aún, el tiempo al centro urbano de gravedad (plaza principal) repercute en el costo de transporte de los desechos sólidos, debiéndose propender al uso económico de los vehículos recolectores. Por lo tanto, se recomienda que esté cerca (no más de 30 minutos) de ida y regreso. Además de disminuir los costos de transporte, permite tener una mayor vigilancia y supervisión permanente por parte de la comunidad que estará atenta para que el relleno sanitario sea operado y mantenido en las mejores condiciones posibles.

Las cuatro (4) áreas evaluadas tienen ventajas y desventajas en función a este aspecto, toda vez que son nueve municipios los que hacen parte del proyecto del relleno regional. En el cuadro siguiente, se presentan las distancias que hay si se toma como centroide cada municipio.

Interconectividad Subregión (km)	Hatonuev o	Barranca s	Fonseca	Distracció n	San Juan del Cesar	El Molino	Villanuev a	Urumita	La Jagua del Pilar
Hatonuevo	0	12	24	28	43	58	66	72	82
Barrancas	12	0	12	16	31	46	54	60	70
Fonseca	24	12	0	4	19	34	42	48	58
Distracción	28	16	4	0	15	30	38	44	54
San Juan del Cesar	43	31	19	15	0	15	23	29	39
El Molino	58	46	34	30	15	0	8	14	24
Villanueva	66	54	42	38	23	8	0	6	16
Urumita	72	60	48	44	29	14	6	0	10
La Jagua del Pilar	82	70	58	54	39	24	16	10	0

Totales	385	301	241	229	214	229	253	283	353
Promedio de Interconexión	42,78	33,44	26,78	25,44	23,78	25,44	28,11	31,44	39,22

Fuente: PGIRS del sur 2004. ASOAGUA.

De este cuadro se desprende, que si el centro de es San Juan del Cesar, los municipios más lejanos son La Jagua (39 Km.) y Hatonuevo (43 Km.), lo anterior tomando como referencia el casco urbano.

Es este orden de ideas, teniendo en cuenta las localizaciones de las alternativas 1,2,y 3 en jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, las distancias con respecto a Hatonuevo se incrementarían en un promedio de 7 a 8 Km. con respecto a las alternativas 3 y 1 respectivamente, y disminuiría en aproximadamente 5 Km. con respecto a la alternativa 2 (El Guanábano). En esta misma forma, se incrementaría en 5 Km. la distancia del municipio de La Jagua con respecto a la alternativa 2 (Guanábano). No obstante este potencial incremento de distancias, el recorrido más lejano sería del orden de 50 Km. aproximadamente.

Ahora al analizar como centroide el municipio de Fonseca se observa en este caso que las distancias más lejanas son Urumita (48 Km.) y La Jagua (58 Km.). Sin embargo, al observar la localización puntual del área de la alternativa 4, distante a aproximadamente 6 Km. del casco urbano de Fonseca, se incrementaría la distancia con respecto a La Jagua a 64 Km. aproximadamente y a 54 Km. de Urumita.

Esta situación fue planteada por los funcionarios evaluadores a los alcaldes en la reunión de trabajo del día 6 de mayo de 2009 en la ciudad de Fonseca, a lo cual el alcaldes de esa localidad explicó que con las mejoras proyectadas a las vías del PUY- Conejo-Cañaveral, con lo cual se disminuirían las distancias antes citadas y se obviaría el pago de peajes, el cual es otro aspecto que incrementaría los costos para las poblaciones de San Juan del Cesar, Villanueva, Urumita, El Molino, LA Jagua y Urumita, pues tendrían que cruzar por el peaje de San Juan del Cesar.

Otro aspecto en torno a la localización tiene que ver con las restricciones de la aeronáutica por el peligro que representa un sitio de disposición final para lo que se ha denominado como riesgo o peligro aviario. En este sentido la aeronáutica ha establecido tres zonas en torno al epicentro de los aeropuertos denominadas como zona 1 con un radio de 13 Km. con respecto al aeropuerto donde se identifica las actividades que se pueden desarrollar previo concepto favorable de la aeronáutica civil, actividades en la que se encuentra los rellenos sanitarios; la zona 2 en un radio de 8 Km. donde no es posible la construcción de rellenos sanitarios, y la zona 3 con un radio de 4 Km., donde definitivamente es imposible desarrollar este tipo de obras.

Con base a esta restricción, la alternativa 4 no tendría inconveniente con respecto a la aeronáutica, mientras que la No 1, 2 y 3, potencialmente tendrían inconvenientes con el Aeropuerto del Batallón Rondón, en la población de Buenavista. No obstante lo anterior, por medio de la comunicación de la Aeronáutica Civil No 4403-095-2008030822 del 29 de diciembre de 2008 en la que emite el concepto sobre este particular, en la que se autoriza la construcción del relleno en la zona de Boca del Monte (alternativa 1), con algunas restricciones como por ejemplo, la altura máxima de 5m y la implementación de los procedimientos técnicos necesarios, para que el proyecto no atraiga aves carroñeras.

Durante las visitas de campo se encontró un pozo exploratorio de Carbón en inmediaciones del predio de ALMAPOQUE, circunstancia que amerita valorar si se presenta alguna interferencia del proyecto "Relleno Sanitario Regional" frente a una posible explotación de carbón, Esta situación debe quedar bien claro en el EIA.

Del anterior análisis de localización en la que se interactúa las distancias y las limitaciones aeroportuarias, se desprende que la alternativa más favorable sería la uno (1) Boca del Monte, después la cuatro (4) ALMAPOQUE, y seguidamente la dos (2) Guanábanos, y la tres (3) La Peña.

No obstante lo anterior, es preciso anotar que todos los alcaldes del sur están de acuerdo que el relleno regional del sur de La Guajira se desarrolle en el municipio de Fonseca, en virtud de la imposibilidad de la consecución de un predio en el municipio de San Juan del Cesar en el sector de Boca del Monte.

- **Condiciones hidrogeológicas:**

Cabe destacar aquí que, además de observar la existencia de nacimientos de agua en el terreno que habrá que drenar bajando su nivel, es necesario evaluar la profundidad del manto freático o aguas subterráneas, dado que es necesario mantener por lo menos una distancia de 1 a 2 metros entre éstas y los desechos sólidos. Así mismo, es preciso identificar las características del suelo, en cuanto a su permeabilidad y capacidad de absorción.

De las alternativas propuestas, se tiene información de la comunidad de Boca del Monte en reuniones de socialización celebradas con el Concejo de San Juan del Cesar que existe un nivel freático alto. Se requeriría confirmar esta información a través de un estudio ambiental específico, puesto que en el DAA no se presenta esta información a nivel de detalle y lo que se evidencia en la información presentada por los consultores es un área salobre, de poca vegetación.

En todas las zonas hay presencia de arroyos de aguas de escorrentías a excepción del de ALMAPOQUE en el que existe uno que proviene de aguas afloradas en un manantial cercano. Este aspecto podría ser una limitante por lo que se tendría que profundizar en estudios ambientales específicos que nos permita tener la certeza si esta fuente de agua se podría ver afectado por la construcción del proyecto. Con esta anotación se desprende que en caso de

que este predio sea uno sobre los cuales se determine elaborar el estudio de impacto ambiental (EIA), se debe tener en cuenta lo anteriormente anotado.

En lo que respecta a la alternativa 4, se encontró un pequeño cuerpos de aguas (*Jagüeyes*), que en aras de desarrollar el proyecto, en ultimas condiciones podría ser reubicados toda vez que son construidos antropogénicamente para el abastecimiento de agua al ganado vacuno y caprino. Además se pudo observar en el sitio el vestigio del cauce por escorrentías de aguas superficiales intermitentes, que se generan únicamente en precipitaciones de lluvias, causa y efecto de la morfología del terreno.

La alternativa tres (3), La peña, por sus condiciones topográficas y localización en el pie de monte de la sierra nevada de Santa Marta, hace que se presente mayor cantidad de corrientes superficiales en su área de influencia. De igual forma, en el predio El Guanábano existe una corriente de cierta importancia por el flujo de agua que por ella discurre en época de lluvias, denominada precisamente los Guanábanos. Además de lo anterior, el concejo de San Juan del Cesar y su alcalde, manifestaron la preocupación de este lugar por considerar de que existían un pozos profundos activos en Ganadería y Agricultura cerca del predio, lo cual fue verificado en campo y hay evidencias de un pozo activo a aproximadamente 400 metros del predio. Aun cuando esto se constató no se podría indicar sin los estudios a detalles de esta situación, es una causal de rechazar esta alternativa, para eso en la segunda etapa, consistente en la elaboración de los estudios de impacto ambiental, se estudiaría con mayor profundidad esta situación.

- **Vida útil del terreno:**

La capacidad del sitio debe ser suficientemente grande para permitir su utilización a largo plazo (más de cinco años), a fin de que su vida útil sea compatible con la gestión, los costos de adecuación y las obras de infraestructura. Obviamente, todo depende de su disponibilidad.

Todos los predios seleccionados podrían tener área suficiente para la construcción del proyecto, pues está en función de la adquisición que se haga del predio. No obstante lo anterior, una de las limitantes que tiene el predio No 1 (Boca del Monte) corresponde precisamente a la baja posibilidad de encontrar predios en esa zona, entre otros factores por existir la expectativa de que en el subsuelo hay Carbón por las recientes exploraciones que en sector se están efectuando. Esta limitante coloca en desventaja esta alternativa con respecto a las demás.

- **Material de cobertura:**

El terreno debe tener abundante material de cobertura, ser fácil de extraer y en lo posible, con buen contenido de arcilla por su baja permeabilidad y elevada capacidad de absorción de contaminantes. Cuando sea escaso en el propio sitio, se debe garantizar su adquisición en forma permanente y suficiente, teniendo en cuenta su disponibilidad en lugares vecinos y los costos de

transporte. De no ser así, es preferible desechar el lugar antes del inicio de cualquier trabajo, puesto que se corre el riesgo de convertirlo en un botadero a cielo abierto. Esta condición obliga a la consultoría a realizar análisis de banco de material óptimo para cobertura con la finalidad de predecir el comportamiento de cara a la utilización del recurso a grande escala, además determinar, su aplicación en la finalidad de su propósito

Los predios de las alternativas 4 y 1 no tienen limitantes al respecto. La alternativa dos (2) correspondiente al Guanábano, por las características geológicas allí presentes, existe mucha probabilidad de que se requiera traer material de préstamo de otros predios para poder garantizarse el material de cobertura. Esta situación no es ventajosa, y es uno de los factores por los que la consultoría hace una diferenciación en los costos operativos de las diferentes alternativas planteadas.

- **Propiedad del terreno:**

El Diagnostico Ambiental de Alternativas presenta cuatro (4) opciones para la ubicación del relleno sanitario, en el desarrollo del mismo, se concluye que en cualesquiera de las alternativas 1, 3 y 4 se requiere adquirir el predio, pues la dos (2) es propiedad de ASOAGUA y está disponible para desarrollar el proyecto. Esta circunstancia se constituye en una ventaja aún cuando la misma no sea el factor definitivo para la selección de las alternativas, pues existen factores, legales, técnicos y ambientales que tienen mayor preponderancia al momento de tomar decisiones.

Es importante resaltar que un proyecto de relleno sanitario debe iniciarse solamente cuando la entidad responsable del relleno, tenga en su poder el documento legal que acredite su propiedad sobre el terreno y autorice (Acuerdo Municipal) a construirlo con sus obras complementarias, estipulando también la utilización futura, ya que los posibles usos pueden facilitar algún desarrollo, como por ejemplo, **área recreativa o zona de reforestación**. Este es un lineamiento claro del RAS 2000.

Como se ha evidenciado en el DAA, el predio que se ve favorecido en este aspecto es el del Guanabano, pero por información obtenida en las diferentes reuniones de trabajo con los representantes de ASOAGUA y del Alcalde de Fonseca, existe la predisposición por parte de los propietarios del predio de ALMAPOQUE de venderlo al municipio. Situación diferente con los predios de La Peña y Boca del Monte.

- **Compatibilidad con el Plan de Ordenamiento Territorial:**

Como se ha indicado en varios apartes de esta evaluación, el predio que es compatible con el uso del suelo y que se encuentra expresamente señalado en el POT es la alternativa 1 (Boca del Monte).

No obstante lo anterior, la alternativa 4 también es compatible con los usos del suelo y el PBOT del municipio de Fonseca señala que el predio estaría

localizado en ALMAPOQUE, es decir, si bien no señala exactamente que sea en el predio de estudio, este instrumento de planificación señala como áreas de reserva para el aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios el relleno sanitario ubicado en el corregimiento de ALMAPOQUE, cerca de la cabecera de Los Altos. Aun cuando existe un error en este escrito, pues ALMAPOQUE no es un corregimiento sino una zona que corresponde a Los Altos, Potrerito y las Quebradas entre otras poblaciones que la conforman, el POT, visiona como sector para la construcción del relleno sanitario, la región de ALMAPOQUE, cerca de los Altos, sector, precisamente donde se localiza el área o alternativa 4. Bajo esta circunstancia se puede indicar que cumple la alternativa 4 con lo establecido en el POT de Fonseca. De todas maneras le corresponde al secretario de planeación del municipio de Fonseca certificar lo anterior, en caso de que se selecciones esta alternativa como una de las áreas potenciales para adelantar el estudio de impacto ambiental.

- ***Uso futuro:***

En todo proyecto de construcción de un relleno sanitario se debe tener en mente la probabilidad de su utilización futura, a fin de integrarlo perfectamente al ambiente natural. Una vez terminada su vida útil, un relleno sanitario puede ser transformado en un parque, área deportiva, jardín, vivero o en un pequeño bosque, para el caso en particular se debería definir de antemano su futura utilización, lo cual tendría que hacerse cuando se elabore el estudio de impacto ambiental.

CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO.

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido Corpoguajira entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre, y que el Estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida protección, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

“Bajo este contexto se es importante señalar que la libertad de las actividades económicas no es un derecho absoluto, pues es la misma constitución la que impone límites a su ejercicio. Por ello es legítimo que el legislador promulgue normas que limiten el ejercicio de esa libertad, pero debe hacerlo de manera compatible con el sistema de valores, principios y derechos consagrados en la constitución, pues no se trata de anular este derecho sino de reconocerlo y promoverlo sin desconocer el equilibrio que debe existir entre su reconocimiento y la realización de otros fines constitucionales igualmente valiosos.”

Según el artículo 334 de la Constitución, la dirección general de la economía debe estar a cargo del Estado, el cual deberá intervenir por mandato de ley entre otras cosas en el uso del suelo para racionalizar la economía y con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes; precepto este que es desarrollado por la Ley 99 de 1993, en

su numeral 1°, el cual reza “el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la declaración de Río de Janeiro de junio de 1992...”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las corporaciones autónomas regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORPOGUAJIRA, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el Concepto Técnico rendido por los funcionarios evaluadores señalaron que el Diagnostico Ambiental de Alternativas desde varias perspectivas se puede considerar que:

- 1) Ninguna de las cuatro (4) alternativas propuestas en el DAA está completamente libre de restricciones de carácter técnico, ambiental, social, económico y legal.
- 2) Durante la evaluación del presente documento, los evaluadores por intermedio de comunicación directa con pobladores de las alternativas y por las reuniones celebradas en el concejo de San Juan del Cesar, así como por las comunicaciones de radio que se han dado frente al proyecto, se vislumbra un rechazo de la población de San Juan del Cesar para que en ese municipio se adelante la construcción del Relleno Sanitario regional. Se señala que esta oposición es sin tener mayor información del proyecto.
- 3) La autoridad ambiental, en este caso en particular debe pronunciarse sobre la o las alternativas sobre las cuales se elaboraría el estudio de impacto ambiental para la construcción del relleno.
- 4) A pesar de que la información del diagnostico ambiental de alternativas es relevante y confiable para la toma de decisiones, aun cuando en algunos aspectos faltó mayor profundidad, situación que se puede subsanar a través del Estudio de impacto Ambiental (EIA)

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la

Corporación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto de Construcción del proyecto Relleno Sanitario del Sur del Departamento de la Guajira cumple con el objeto y contenidos establecidos en los artículos 13,16 y 18 del Decreto 1220 de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: El Estudio de Impacto Ambiental se debe desarrollar en un área que se encuentre localizado bien sea en el municipio de San Juan del Cesar o de Fonseca. Es decir no se restringe la alternativa de desarrollar un relleno sanitario en ninguno de los dos (2) Municipios precitados

ARTICULO TERCERO: Las alternativas elegidas para que el Municipio de Fonseca y San Juan del Cesar desarrolle el estudio de impacto ambiental para la construcción del relleno sanitario son dos (2);Prioritarias o principales (ALMAPOQUE Y BOCA DEL MONTE) y unas Secundarias (LOS GUANABANOS)que si bien presentan limitantes como sus condiciones geológicas y su no inclusión en el POT, presenta ventajas de localización por estar sobre el de la vía principal y su equidistancia con todas los municipios que hacen parte del proyecto

Que las Alternativas seleccionada por CORPOGUAJIRA para que potencialmente se desarrolle el EIA en todas o en cualquiera de ellas por lo dueños del proyecto , las dos primeras alternativas seleccionadas se encuentran en el mismo nivel, y por ende el orden que a continuación se presenta no implica que la primera es mas importante que la segunda. fueron propuestas en el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y otra que pone en consideración CORPOGUAJIRA para su evaluación, así:

- a) La primera alternativa elegida es la No 4, es decir localizada en la región de ALMAPOQUE en el municipio de Fonseca, sobre la vía que conduce a la sierra pasando por los Altos y Poterito
- b) La segunda alternativa es la No 1, es decir BOCA DEL MONTE localizada en el municipio de San Juan del Cesar a esa población, teniendo en cuenta que este sector presenta condiciones técnicas, económicas y ambientales favorables y dada su compatibilidad con los usos del suelo, aun cuando existe la restricción de no consecución de predios.
- c) La tercera alternativa elegida considerada como secundaria, es la No 2, es decir la localizada en la región de LOS GUANABANOS en el municipio de San Juan del Cesar, ubicada en la carretera nacional que de San Juan del Cesar conduce a Maicao, pasando por Fonseca

ARTICULO CUARTO: Las alternativas antes seleccionadas para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental no son excluyentes. Es decir le corresponde al Municipio decidir si elabora el EIA solamente en una de ellas, en dos o en las tres alternativas seleccionadas.

ARTICULO QUINTO: Es necesario aclarar, que la selección de las anteriores alternativas para que el municipio de Fonseca o San Juan del Cesar elabore el Estudio de Impacto Ambiental, no es óbice para considerar que se este otorgando o dando permiso o autorización alguna para la construcción del Relleno Sanitario, o que una vez se elabore el estudio de impacto ambiental, sea de carácter obligatorio otorgar licencia ambiental. CORPOGUAJIRA como autoridad ambiental con base a la valoración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que elabore el municipio decidirá sobre la viabilidad ambiental del proyecto y otorgará o negará la respectiva licencia ambiental.

ARTICULO SEXTO: El Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación del Relleno Sanitario del municipio de Riohacha se deberá elaborar con base a los términos establecidos en la Resolución 1274 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y teniendo en cuenta los siguientes aspectos complementarios:

- Definir claramente el método de construcción y operación del sistema de disposición final a través de la tecnología de Relleno Sanitario. A nivel de Estudio de Impacto Ambiental se debe presentar la información técnica del relleno a nivel de diseño, no de prediseño.
- El EIA se deberá elaborar con la participación de las comunidades y en especial de las indígenas que se encuentren en el área de influencia, para lo cual se debe anexar las respectivas evidencias de la socialización del proyecto en la etapa de elaboración del estudio y de las apreciaciones de los mismos frente al proyecto, así como de las iniciativas que estos presenten para la identificación de impactos y de las medidas de mitigación ambiental.
- Identificar y valorar los impactos ambientales potenciales de manera detallada y específica a través de una metodología que permita cuantificar y cualificarlos de manera práctica y ágil.
- Elaborar una línea base o caracterización ambiental con información primaria. La información secundaria solo se debe tener en cuenta en meteorológica que debe obtenerse en el IDEAM
- Anexar las constancias o certificaciones de la Secretaría de Planeación Municipal de que el sitio o área propuesta sea compatible con el uso del suelo del POT.
- Anexar las modificaciones del POT, si es el caso, donde se indique claramente que el proyecto a desarrollar no tiene restricciones con respecto al POT.

- Constancias del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER de que el predio no hace parte de resguardo indígena.
- Definir en el EIA si las Areas de estudio son compatibles con otros usos., como ejemplo explotación de Carbón, pues se evidencio procesos exploratorios de Carbón en las alternativa de ALMAPOQUE (Fonseca) y de BOCA DEL MONTE(San Juan del Cesar)
- Se debe tener en cuenta en la elaboración del EIA que en caso de presentarse arroyos intermitentes dejar las márgenes de protección que corresponden a cada lado de este.

ARTICULO SEPTIMO: El Municipio de Fonseca, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO OCTAVO: CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas al sitio donde se pretende ejecutar el proyecto en mención, cuando lo considere necesario.

ARTICULO NOVENO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el Informe Técnico rendido por los funcionarios comisionados deberán mantenerse, en caso de realizarse cambios en la estructura definida de las Alternativas propuestas, deberá el peticionario reportarlo a CORPOGUAJIRA para su conocimiento, evaluación y aprobación.

ARTICULO DECIMO: Prohibiciones y sanciones. Al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO: Esta Resolución deberá publicarse en el Boletín oficial o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: Por la Oficina Jurídica de esta Corporación, notificar personalmente o por edicto al Representante legal del Municipio de Fonseca, o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO

TERCERO: Por la Oficina Jurídica de esta Corporación, notificar

personalmente o por edicto al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira, o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO

CUARTO: Córrese traslado a la Subdirección de Gestión y Desarrollo Ambiental para los fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO

QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o por edicto de esta providencia.

ARTÍCULO DECIMO

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

ARCESIO JOSE ROMERO PEREZ
Director General

Revisó: M. Robles Pinto
Proyectó: Y..Robles